Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INFORME DE EVALUACIÓN

Referencia: Contratación Directa Nro. 52/13 – ID N° 264.015

SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Se informa que se invitó a participar del llamado a través de Carta de Invitación de fecha 22.10.13 a las siguientes firmas: HOLA PARAGUAY S.A., NUCLEO S.A., COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A., AMX PARAGUAY S.A. y TELECEL S.A.

La apertura de sobres/ofertas fue fijada inicialmente para el día 29.10.13, ocasión en que han presentado oferta las firmas TELECEL S.A. y AMX PARAGUAY S.A., y por no contarse con el mínimo de tres ofertas requeridas por el Art. 34° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procedió a postergar los plazos de entrega y apertura de ofertas a través de la Adenda Nro. 1, fijándose como nueva fecha de presentación y apertura de sobres/ofertas para el día 05.11.13 a fin de contar con mayor participación de los oferentes. La prórroga se comunicó a las firmas invitadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el portal de Contrataciones Públicas, conforme establece la Resolución DNCP Nº 805/09 del 22.05.09.

Según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 05.11.13, presentaron oferta las siguientes firmas: AMX PARAGUAY S.A., TELECEL S.A. y HOLA PARAGUAY S.A.

Respecto a la contratación de referencia, cabe señalar que a la fecha se ha extinguido la necesidad de continuar con la contratación, debido a la existencia de otra modalidad para contar con el servicio de telefonía celular, y considerando tal situación a criterio de la Unidad Operativa de Contratación corresponde Cancelar el procedimiento de la Contratación Directa N° 52/13 para el "Servicio Telefonía Celular para Petropar", en virtud a lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En tal sentido, el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,*** *o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", por tanto;*

Asunción, 17 de Diciembre de 2013

Alcides Galeano E.	Abog. Pedro R. Meza	Emilio Bogado
Jefe Sección Compras	Jefe Departamento	Gerente
Directas y Excepciones	Convocatoria y Contratos	Unidad Operativa de Contratación